Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003001-2020-00376.00
Demandante : **ARRENDAMIENTOS OGLIASTRI S.A.S**
Demandado : **WILLIAMS STEVEN VEGA CASTILLO Y KAREN YURLEY TARAZONA LUNA**

Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito de medidas cautelares, se Decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorro, que posea la demandada KAREN YURLEY TARAZONA LUNA identificada con la C.C. #1.098.794.153 en Bancolombia S.A. oficina principal de esta ciudad, la medida se limita a la suma de $9.500.000

Ofíciese al gerente de la entidad mencionada para que efectúen la retención de los dineros y procedan a constituir certificado de depósito, el que deberá ponerse a disposición de este juzgado, en la cuenta No. 680012041001, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiendo que el incumplimiento le acarreara sanción de 2 a 5 salario mínimos mensuales, respondiendo por dichos valores, conforme a lo previsto en el parágrafo 2 del art 593 del C.G.P.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables y no sea cuenta de nómina.

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo de placas KNO 74E de propiedad de la demandada KAREM YURLEY TARAZONA LUNA con c.c. #1.098.794.153. Líbrese oficio a la Dirección de Tránsito de Floridablanca para que registre la medida y expida el certificado de que trata el art. 593 del C.G.P, a costa de la parte demandante. Una vez se registre el embargo se procederá a ordenar la inmovilización.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga 6 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5cd8410573e74e0473dfa560c319f5320ce490ea9534358ab17480b9ed5a9fc
Documento generado en 05/11/2020 09:17:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica